



Asamblea General

Distr. limitada
23 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 d) del programa

**Desarrollo sostenible: protección del clima mundial
para las generaciones presentes y futuras**

Egipto*: proyecto de resolución

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [43/53](#), de 6 de diciembre de 1988, [54/222](#), de 22 de diciembre de 1999, [62/86](#), de 10 de diciembre de 2007, [63/32](#), de 26 de noviembre de 2008, [64/73](#), de 7 de diciembre de 2009, [65/159](#), de 20 de diciembre de 2010, [66/200](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/210](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/212](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/220](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/205](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/228](#), de 21 de diciembre de 2016, y [72/219](#), de 20 de diciembre de 2017, y demás resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también, en su integridad, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ y el Acuerdo de París, aprobado en el contexto de la Convención², reconociendo que ambos instrumentos son los principales foros intergubernamentales internacionales para negociar la respuesta mundial al cambio climático, expresando su determinación de encarar resueltamente la amenaza que representan el cambio climático y la degradación del medio ambiente, reconociendo que el carácter global del cambio climático exige la máxima cooperación internacional para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y abordar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, y observando con preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación de las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero para 2020 hechas por las partes y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas,

Recordando además el Acuerdo de París, que, según su artículo 2, párrafo 2, se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

² Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.



comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

Reconociendo que la adopción de medidas de adaptación al cambio climático es una prioridad urgente para los países en desarrollo, en especial para aquellos que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y teniendo presente que en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación,

Acogiendo con beneplácito la celebración del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrará en Katowice (Polonia) del 2 al 14 de diciembre de 2018,

Recordando la Declaración del Milenio³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁶, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁷, los resultados de los períodos de sesiones 13º a 23º de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones 3º a 13º de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011⁸, la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, que tuvo lugar en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016⁹, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobado en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014¹⁰, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹¹, la Declaración de Mauricio¹² y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo

³ Resolución 55/2.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 60/1.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

⁸ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

⁹ Resolución 70/294, anexo.

¹⁰ Resolución 69/137, anexo II.

¹¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹² Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹³, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁴, la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁵, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁶,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Expresando preocupación por las conclusiones del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático acerca de los efectos del calentamiento de la Tierra de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales¹⁷, en que se indicaba que un calentamiento adicional de 0,5 °C en comparación con el presente se asociaba con otros cambios detectables en el clima y los fenómenos meteorológicos extremos, como el calentamiento de las temperaturas extremas en muchas regiones, el aumento de la frecuencia, la intensidad o la cantidad de fuertes precipitaciones en varias regiones y el aumento de la intensidad o la frecuencia de las sequías en algunas regiones, además de la previsión de que algunas regiones vulnerables, que comprendían pequeñas islas y países menos adelantados, experimentarían riesgos climáticos elevados, múltiples e interrelacionados incluso con un nivel de calentamiento de la Tierra de 1,5 °C,

Expresando preocupación también por la conclusión del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en que se indicaba que los resultados estimados en emisiones mundiales que se derivarían de los niveles de ambición en materia de mitigación declarados actualmente a nivel nacional, tal como se presentaron en el marco del Acuerdo de París, darían lugar en 2030 a

¹³ *Ibid.*, anexo II.

¹⁴ Resolución 69/15, anexo.

¹⁵ Resolución 69/283, anexos I y II.

¹⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁷ “Special report on the impacts of global warming of 1.5 °C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty: summary for policymakers” (Resumen para responsables de políticas del informe especial del IPCC sobre el calentamiento global de 1,5 °C).

emisiones mundiales de gases de efecto invernadero de 52 a 58 gigatoneladas de dióxido de carbono equivalente por año, que las trayectorias acordes con esas ambiciones no limitarían el calentamiento de la Tierra a 1,5 °C, aun cuando se complementaran con aumentos muy difíciles de conseguir de la escala y la ambición de las reducciones de las emisiones a partir de 2030, y que solo podría lograrse evitar que se rebasaran los límites y recurrir a la puesta en funcionamiento a gran escala de instalaciones de eliminación del dióxido de carbono si las emisiones mundiales de dióxido de carbono comenzaran a disminuir mucho antes de 2030, lo que exigiría unas transiciones rápidas y de gran alcance en la energía, la tierra, el medio urbano y la infraestructura (incluidos el transporte y la construcción) y los sistemas industriales,

Tomando nota del Fondo Verde para el Clima y de su proceso inicial de movilización de recursos, que lo ha convertido en el mayor fondo dedicado al clima, y de su aprobación de financiación por valor de 3.7 millones de dólares de los Estados Unidos para apoyar la ejecución de 76 proyectos y programas de adaptación al cambio climático y mitigación en 79 países en desarrollo, destacando su objetivo de ofrecer un acceso eficiente a los recursos financieros mediante procedimientos de aprobación simplificados y un mayor apoyo para la preparación, lo que contribuirá a lograr resultados en los países en desarrollo a fin de limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y ayudarlos a adaptarse a los efectos del cambio climático, y reconociendo la necesidad de que el Fondo establezca un claro proceso de reposición que le permita garantizar su sostenibilidad financiera a lo largo del tiempo y canalizar los compromisos financieros de los países desarrollados en el marco del Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016¹⁸,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030¹⁹ y reconociendo que todos los tipos de bosques contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, y haciendo notar el marco sobre los bosques vigente en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Observando la necesidad de estrechar la coordinación y la cooperación a todos los niveles entre las partes y las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África²⁰, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica²¹, según proceda, respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

Observando también la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente, entre otras cosas, al problema del cambio climático, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones y partes interesadas pertinentes,

Recordando su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, aprobada por la Conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, celebrada del 5 al 9 de junio de 2017, coincidiendo con el Día Mundial de

¹⁸ Resolución 71/256, anexo.

¹⁹ Véase la resolución 71/285.

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

²¹ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

los Océanos, que se observa el 8 de junio, reafirmando a este respecto el importante papel de la declaración al demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas para conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible, y reconociendo que los diálogos entre asociados y los compromisos voluntarios contraídos en el marco de esa Conferencia son contribuciones importantes a la consecución efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Reconociendo que, en el desempeño de su labor, las Naciones Unidas deben promover la protección del clima mundial para el bienestar de las generaciones presentes y futuras,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 1 de enero de 2019 de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono²², acogiendo con beneplácito también su ratificación por 55 países y alentando a que se produzcan más ratificaciones lo antes posible, y acogiendo con beneplácito además la 30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebrada en Quito del 5 al 9 de noviembre de 2018,

Observando la contribución de la Organización de Aviación Civil Internacional a las iniciativas mundiales para combatir el cambio climático, y observando también la contribución de la Organización Marítima Internacional a este respecto,

1. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época, expresa profunda alarma por el hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo, sigue sumamente preocupada porque todos los países, particularmente los países en desarrollo, son vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya están experimentando mayores consecuencias, como la sequía persistente y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la elevación del nivel del mar, la erosión costera, la acidificación de los océanos y el retroceso de los glaciares, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria, el suministro de agua y los medios de vida, y los esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y lograr el desarrollo sostenible, reconoce el importante riesgo que representa el cambio climático para la salud, y pone de relieve, a este respecto, que la mitigación del cambio climático y la adaptación a él constituyen una prioridad mundial inmediata y urgente, de conformidad con los principios, las disposiciones y los compromisos derivados de los acuerdos internacionales sobre el cambio climático;

2. *Acoge con beneplácito* el 23º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, presidido por el Gobierno de Fiji y celebrado en Bonn (Alemania) del 6 al 17 de noviembre de 2017, y recuerda el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, organizado por el Gobierno de Marruecos en Marrakech del 7 al 18 de noviembre de 2016;

3. *Recuerda* la rápida entrada en vigor, el 4 de noviembre de 2016, del Acuerdo de París aprobado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático², y alienta a todas las partes a que apliquen plenamente el Acuerdo;

4. *Recuerda también* que el Acuerdo de París, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, en particular manteniendo el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles

²² UNEP/OzL.Pro.28/12, anexo I.

preindustriales y prosiguiendo los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y aumentando la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático, y promoviendo la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos, y elevando las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, como se indica en el artículo 2, párrafo 1, del Acuerdo;

5. *Acoge con beneplácito* las contribuciones determinadas a nivel nacional que se han presentado hasta la fecha, y recuerda que las actualizaciones periódicas sobre esas contribuciones deben reflejar el mayor nivel de ambición posible, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales, y proporcionar la información necesaria a efectos de claridad, transparencia y comprensión, de conformidad con las decisiones pertinentes;

6. *Insta* a que se finalice el programa de trabajo del Acuerdo de París, asegurando que el resultado sea plenamente operativo y se corresponda con el delicado equilibrio del Acuerdo, incluidas las cuestiones relativas a la adaptación, la mitigación y los medios de implementación, destaca la importancia de reflejar el compromiso de todas las Partes en el Acuerdo de aplicarlo plenamente en el marco de sus respectivas responsabilidades y capacidades, y de que los países desarrollados asuman el liderazgo en la adopción de medidas y el apoyo, en consonancia con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en la Convención y los resultados del diálogo facilitador de 2018, conocido como el diálogo Talanoa, y teniendo presente el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático acerca de los efectos del calentamiento de la Tierra 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales;

7. *Pone de relieve* la necesidad de realizar esfuerzos colectivos para promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente racional, abierta y compartida;

8. *Reconoce* que la mejora del acceso a la financiación climática internacional es imprescindible para apoyar las medidas de adaptación, mitigación y desarrollo sostenible para los países en desarrollo, en especial para los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

9. *Reitera* el llamamiento realizado en la declaración “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”²³ para que se adopten medidas con carácter urgente con el fin de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;

10. *Reconoce* la labor realizada bajo los auspicios de la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima, y alienta a los interesados que no son partes a que intensifiquen sus esfuerzos para hacer frente y dar respuesta al cambio climático²⁴;

11. *Aguarda con interés* la cumbre sobre el clima en respuesta al llamamiento del Secretario General, que se celebrará en Nueva York en 2019;

12. *Aguarda con interés también* la convocatoria por la Presidencia de la Asamblea General en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de la reunión de alto nivel sobre la cuestión de la protección del clima

²³ Véase la resolución 71/312, anexo.

²⁴ Véase FCCC/CP/2016/10/Add.1.

mundial para las generaciones presentes y futuras en el contexto de las dimensiones económica, social y ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁵;

13. *Reitera* la determinación de la Conferencia de las Partes en la Convención, indicada en los párrafos 3 y 4 de la decisión 1/CP.19²⁶, de agilizar la plena aplicación de las decisiones que constituyen la conclusión acordada de conformidad con la decisión 1/CP.13²⁷ y actuar de manera más ambiciosa en el período anterior a 2020 y lograr así que los esfuerzos de mitigación de todas las partes en el marco de la Convención sean lo más intensos posible;

14. *Acoge con beneplácito* la aceptación o ratificación de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto²⁸ por 117 países, frente a 95 países hace un año, expresa grave preocupación por el hecho de que la Enmienda de Doha aún no haya entrado en vigor, e insta a que prosiga la aceptación o ratificación lo antes posible para su pronta aplicación;

15. *Toma nota* del informe de la Secretaría Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca del 23^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención²⁹;

16. *Reconoce* la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático y, a ese respecto, toma nota de las decisiones 2/CP.19²⁶, 2/CP.20³⁰, 1/CP.21³¹ y 3/CP.22³² adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención respecto del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, así como del artículo 8 del Acuerdo de París;

17. *Observa con aprecio* la organización por el Gobierno de Polonia del 24^o período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, el 14^o período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán en Katowice (Polonia) del 2 al 14 de diciembre de 2018;

18. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno del Brasil de organizar el 25^o período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención del 11 al 22 de noviembre de 2019;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta que las mujeres y las niñas a menudo se ven desproporcionadamente afectadas por el cambio climático debido a las desigualdades de género y al hecho de que muchas mujeres dependen de los recursos naturales para su sustento, promuevan la integración de la perspectiva de género en las políticas ambientales y relativas al cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles sobre cuestiones ambientales, y destaca la necesidad de abordar las dificultades que plantea el cambio climático, que afectan en particular a las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante la ejecución del primer plan de acción para la igualdad de género adoptado por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones

²⁵ Resolución 70/1.

²⁶ Véase [FCCC/CP/2013/10/Add.1](#).

²⁷ Véase [FCCC/CP/2007/6/Add.1](#).

²⁸ Véase [FCCC/KP/CMP/2012/13/Add.1](#).

²⁹ [A/73/255](#), secc. I.

³⁰ Véase [FCCC/CP/2014/10/Add.2](#).

³¹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#).

³² Véase [FCCC/CP/2016/10/Add.1](#).

Unidas sobre el Cambio Climático en su 23^{er} período de sesiones para avanzar hacia el objetivo de incorporar una perspectiva de género;

20. *Recuerda* el plan de acción destinado a integrar las prácticas de desarrollo sostenible en la gestión de operaciones e instalaciones de toda la Secretaría, presentado por el Secretario General y aprobado en la resolución 72/219³³, y solicita al Secretario General la informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre su aplicación y sobre las mejoras logradas;

21. *Insta* a la plena puesta en marcha de la plataforma de las comunidades locales y pueblos indígenas para brindar reconocimiento a su valiosa voz y prestar apoyo a la difusión de sus conocimientos en la lucha contra el cambio climático;

22. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 prevea fondos con destino a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

23. *Invita* a la secretaría de la Convención a que, por conducto del Secretario General, la informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

³³ A/72/82.